

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2019-A-MDSS

San Sebastián, 26 de febrero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Carta N° 001-2019-MDSS-PPM/MRCV recibido en fecha 20 de febrero del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

**Que,** el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

**Que,** el artículo 29° del dispositivo legal antes indicado, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";

**Que,** según el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se establece que las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: numeral 3) que: Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: a) Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales. c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales;

**Que,** el artículo 33° del dispositivo legal precitado sobre las funciones de los/as procuradores/as públicos establece en su numeral 7 que corresponde al procurador público: Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento; del mismo modo, el numeral 8) establece como su función: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.";

**Que,** en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante Carta N° 001-2019-MDSS-PPM/MRCV recibido en fecha 20 de febrero del 2019 la señora Procuradora Municipal de esta Entidad solicita se otorgue facultades a fin que participe en las audiencias de conciliación programadas por el Poder Judicial en los diferentes procesos laborales en los que la Municipalidad sea parte demandada.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal Abg. Miriana Rosa Canal Vargas, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y conforme a sus atribuciones, participe en las audiencias de conciliación

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



programadas por el Poder Judicial en los diferentes procesos laborales en los que la Municipalidad sea parte demandada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la autorización señalada en el Artículo Primero de la presente resolución también comprende al Procurador Adjunto y los abogados en los cuales el Procurador Público delegue su representación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las conciliaciones realizadas en mérito a la autorización contenida en el Artículo Primero, así como a las dependencias que sean necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



C.c.  
Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Of. Proc. Municipal  
JVT/icqqq

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**